



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana
Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

Anuncio de subsanación

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10 de las reguladoras de la convocatoria de "Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y Asociaciones o Entidades de Voluntariado de la Isla de Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social (2017)", se concede un **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para **subsanar los defectos detectados en la documentación justificativa** presentada por los beneficiarios que se relacionan a continuación.

Los documentos y correcciones necesarias deberán presentarse en el Registro General o en sus Registros Auxiliares de este Cabildo Insular. Asimismo podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP), apercibiéndoles de que, **en caso de no proceder a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 10.1.2 B, se recuerda que las facturas justificativas de la totalidad de los gastos deberán ser posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención por el Consejo de Gobierno, esto es, del 29 de diciembre de 2017 y hasta el 30 de marzo de 2018.

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- Documentación a subsanar y solicitud de aclaración:
 - **Justificante bancario** en el que conste el reintegro de los remanentes no aplicados.
 - Se le requiere nuevamente aclaración y en su caso, corrección, sobre lo siguiente:
 - Si los acreedores que figuran en el Nº de Orden 10, 11 y 12 son personas jurídicas que gestionan alquileres, deben de figurar en el certificado las fechas de emisión de las facturas.



AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- Documentación a subsanar:
 - **Memoria:** Se presenta incompleta, deben remitirse todas las páginas de la misma.
 - **Certificación:** En la relación clasificada de los gastos de la actividad, debe incluirse la fecha de pago. Además se presenta incompleta, deben remitirse todas las páginas de la misma.
 - **Justificante bancario** en el que conste el reintegro de los remanentes no aplicados.

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- Documentación a subsanar:
 - **Certificación:** Debe contener la declaración expresa de si se han recibido o no subvenciones de otras Administraciones o entidades para el mismo fin, con el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.

AYUNTAMIENTO DE LA CANDELARIA

- Documentación a subsanar:
 - **Justificante bancario** en el que conste el reintegro de los remanentes no aplicados.

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- Documentación a subsanar:
 - **Certificación:** En la relación clasificada de los gastos de la actividad debe de incluirse la fecha de emisión del documento de pago.
 - **Justificante bancario** en el que conste el reintegro de los remanentes no aplicados.

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- Documentación a subsanar:



-
- **Memoria:** Debe incluir las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto subvencionado.
 - **Certificación:** No contiene todos los extremos a que se refiere la base 10.1.1.b), por cuanto en la misma deben subsanarse los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, la fecha de emisión del documento de pago y la fecha de pago.
 - Declarar expresamente si se han recibido o no subvenciones de otras Administraciones o entidades para el mismo fin, con el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.
 - Los ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad; y en caso de que no se hayan obtenido ingresos deberá hacerse constar expresamente.

ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21

- Documentación a subsanar:
 - **Liquidación:** Algunas de las cuantías que figuran en el apartado de gastos están incorrectas (socio nº140 y socio nº156), ya que no coinciden las cantidades realmente entregadas a los beneficiarios con las expresadas en la liquidación. Además, se presentan gastos que en ningún caso son subvencionables por los socios que a continuación se relacionan, por lo que los importes de los gastos de la liquidación deben ser modificados.
 - **Relación clasificada de gastos:** Deben subsanarse los siguientes aspectos:
 - Deben corregirse las fechas de emisión de las facturas que se recogen en la relación clasificada de gastos.
 - Respecto a la documentación justificativa del socio nº 22, debe aportarse el contrato de arrendamiento.
 - Respecto a la documentación justificativa del socio nº 72, debe subsanarse lo siguiente:
 - La factura de Endesa de fecha 19/02/2018 por importe de 82,37 €, es una copia, por lo que debe presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, la factura original **estampillada y acompañada de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**.



-
- Respecto a la documentación justificativa del socio nº 98, debe subsanarse lo siguiente:
 - La factura de alimentación de Autoservicio Retamar por importe de 170,78 €, está incompleta, ya que la misma no contiene los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Además los conceptos de gasto deben estar debidamente desglosados (no pueden aparecer conceptos como “*varios*”).
 - Respecto a la documentación justificativa del socio nº 140, debe subsanarse lo siguiente:
 - Presentar la factura de Alcampo (no ticket), con fecha 29/01/2018, por importe de 45,21 €, con los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - La factura de Endesa de fecha 19/02/2018, por importe de 52,38 €, es una copia, por lo que debe presentarse ante el Registro General de esta Corporación Insular, la factura original **estampillada y acompañada de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**. Además, la misma no está a nombre de la beneficiaria de la subvención ni tampoco de la arrendadora de la vivienda, por lo que se solicita aclaración al respecto.
 - Presentar la factura de Mercadona, que consta en la relación de gastos con el nº de orden 51, por importe de 3,30 €.
 - La factura de Mercadona que consta en la relación de gastos con el nº de orden 84, por importe de 23,97 €, está fuera del periodo de ejecución de la subvención, por lo que no podrá ser tenida en cuenta para justificar la subvención concedida.

Por último, se hace constar que se presentan gastos que en ningún caso son subvencionables (p.ej., tinte del pelo, bombones...).

- Respecto a la documentación justificativa del socio nº 141, debe subsanarse lo siguiente:
 - Presentar las facturas de Dinosol Supermercados, S.L. que constan en la relación de gastos entre los nº de orden 95 y 103 (no tickets) en las que se recojan los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



-
- Los números de las facturas de Mercadona que constan en la relación de gastos con nº de orden 107 y 129, son incorrectos.
 - Debe presentarse la factura de Mercadona que consta en la relación de gastos con el nº de orden 132, por importe de 36,68 €.
 - La factura de Mercadona que consta en la relación de gastos con el nº de orden 143 figura asignado al socio 146, por lo que debe corregirse en la relación de gastos.
 - Presentar la factura del Supermercado Mercaprec que consta en la relación de gastos con el nº de orden 144, por importe de 12,21 €.

Por último, se hace constar que se presentan gastos que en ningún caso son subvencionables (p.ej., coileteros, mascarillas, pintalabios, tabaco...).

- Respecto a la documentación justificativa del socio nº 145, debe subsanarse lo siguiente:
 - Presentar las facturas de Dinosol Supermercados, S.L. que constan en la relación de gastos entre los nº de orden 149 y 152 (no tickets), en las que se recojan los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - El número de la factura de Mercadona que constan en la relación de gastos en el nº de orden 157 es incorrecto.
 - Las facturas de Endesa de fechas 22/02/2018 y 30/04/2018 por importes de 138,72 € y 125,83 € son copias, por lo que deben presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, las facturas originales **estampilladas y acompañadas de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**. Además, las mismas no figuran a nombre de la beneficiaria de la subvención.
 - Aportar el contrato de arrendamiento.

Por último, se hace constar que se presentan gastos que en ningún caso son subvencionables (p.ej., crema de cara, comida gato y perro...).

- Respecto a la documentación justificativa del socio nº 146 debe subsanarse lo siguiente:
 - Presentar las facturas de Lid'l Supermercados, S.A. que constan en la relación de gastos entre los nº de orden 170 y 185 en las que se recojan los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Por último, se hace constar que se presentan gastos que en ningún caso son subvencionables (p.ej., velas, pañuelos, colonia, ambientadores, maquillaje...).

- Respecto a la documentación justificativa del socio nº 153 debe subsanarse lo siguiente:
 - Presentar las facturas de Dinosol Supermercados, S.L. que constan en la relación de gastos entre los nº de orden 200 y 205 (no tickets) en las que se recojan los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - La factura de Endesa de fecha 05/02/2018 por importe de 20,32 €, no está a nombre de la beneficiaria de la subvención ni tampoco del arrendador de la vivienda, por lo que se solicita aclaración al respecto.
 - Presentar la factura de Mercadona que consta en la relación de gastos con el nº de orden 211, por importe de 73,58 €.
 - Presentar el recibo de alquiler correspondiente al mes de marzo.

Por último, se hace constar que se presentan gastos que en ningún caso son subvencionables (p.ej. mascarilla, espuma...).

- Respecto a la documentación justificativa del socio nº 156, debe subsanarse lo siguiente:
 - Presentar las facturas de Alteza y Dinosol Supermercados, S.L. que constan en la relación de gastos entre los nº de orden 217 y 250 (no tickets) en las que se recojan los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Presentar la factura de Dinosol que consta en la relación de gastos con el nº de orden 235, por importe de 1,58 €.
 - La factura de Dinosol que consta en la relación de gastos con el nº de orden 236 por importe de 3,51 € está repetida en dicha relación.
 - La factura de Dinosol que consta en la relación de gastos con el nº de orden 250, por importe de 46,11 €, está fuera del periodo de ejecución de la subvención, por lo que no podrá ser tenida en cuenta para justificar la subvención concedida.
 - La factura de Emmasa de fecha 28/02/2018, por importes de 57,00 € es copia, por lo que debe presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, la factura original **estampillada y**



acompañada de una copia, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**.

- Las facturas de Endesa de fechas 18/01/2018, 02/03/2018, 19/03/2018 y 18/04/2018 por importes de 38,16 €, 25,98 €, 21,76 € y 39,82 € respectivamente son copias, por lo que deben presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, las facturas originales **estampilladas y acompañadas de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**.
- Los recibos de alquiler de la vivienda son copias, por lo que deben presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, las facturas originales **estampilladas y acompañadas de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**.
- Aportar el contrato de arrendamiento.

Por último, se hace constar que se presentan gastos que en ningún caso son subvencionables (p.ej., acondicionador, bayetas, rímel, tinte, fregona...).

- Respecto a la documentación justificativa del socio nº 163, debe subsanarse lo siguiente:
 - Presentar las facturas de Unide Market que constan en la relación de gastos entre los nº de orden 271 y 276 (no tickets) en las que se recojan los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - En las facturas justificativas los conceptos de gasto deben estar debidamente desglosados (no pueden aparecer conceptos de gasto como varios).
- Respecto a la documentación justificativa del socio nº 165, debe subsanarse lo siguiente:
 - El número de la factura de Aqualia que constan en la relación de gastos en el nº de orden 277 es incorrecto.
 - Las facturas de Endesa de fechas 14/02/2018, 15/02/2018, 14/03/2018 y 10/04/2018 por importes de 24,21 €, 28,20 €, 42,13 € y 41,80 € respectivamente son copias, por lo que deben presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, las facturas originales **estampilladas y acompañadas de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**. Además, las mismas no están a nombre de la beneficiaria de la subvención ni tampoco del arrendador de la vivienda, por lo que se solicita aclaración al respecto.



-
- Presentar las facturas correspondientes a los meses de alquiler de la vivienda que se imputan a la subvención (no sólo los documentos de transferencia) en las que se recojan los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por último, se hace constar que se presentan gastos que en ningún caso son subvencionables (p.ej., acondicionador, leche solar, tupper, pilas...).

- Para que los gastos de personal queden debidamente acreditados debe presentarse la siguiente documentación:
 - Contrato de trabajo.
 - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y los justificantes de pago.
 - Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
- **Relación clasificada de ingresos:** Debe presentarse debidamente cumplimentada (tomando como modelo Anexo VIII de las bases), en la que al menos consten los ingresos recibidos del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Justificante bancario** en el que conste el reintegro de los remanentes no aplicados.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

- Documentación a subsanar:
 - **Relación clasificada de gastos e ingresos:** Deben presentarse debidamente cumplimentadas una declaración de gastos (tomando como modelo el Anexo IX de las bases) y una declaración de ingresos globales (tomando como modelo el Anexo VIII de las bases). En el escrito de subsanación hacen referencia a un correo emitido por este Servicio Administrativo en el que se da respuesta a una pregunta planteada por la Asociación que nada tiene que ver con la subsanación que se les solicita.
 - Se reitera que la **factura** emitida por Dinosol Supermercados, S.L., fecha 05/03/2018, número 1800004467, **es una copia escaneada**, por lo que debe presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, la factura original **estampillada y acompañada de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**.
 - **Justificante bancario** en el que conste el reintegro de los remanentes no aplicados.



COMEDOR SOCIAL LA BUENA ESTRELLA

- Documentación a subsanar:
 - **Liquidación del proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife:** Debe presentarse debidamente sellado y firmado por el representante de la Entidad (puede servir de modelo el Anexo V de las bases con el único cambio del nombre del documento: en lugar de ser Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Proyecto será Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Proyecto).
 - **Relación clasificada de gastos e ingresos:** Deben presentarse debidamente cumplimentadas una declaración de gastos (tomando como modelo el Anexo IX de las bases) y una declaración de ingresos globales (tomando como modelo el Anexo VIII de las bases).
 - **Certificado:** En el caso de que la subvención concedida se haya destinado a cubrir gastos en concepto de medicamentos y de fármacos esenciales prescritos expresamente por facultativo (tal y como consta en la memoria), tal circunstancia deberá hacerse constar en el certificado.
 - **Detalle de otros ingresos o subvenciones** (en documento aparte) que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia debidamente firmado y sellado por el representante de la Entidad.
 - **Facturas:** En relación a las facturas presentadas deben subsanarse los siguientes extremos:
 - La factura emitida por Canaragua Concesiones, S.A. es una foto, por lo que debe presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, la factura original **estampillada y acompañada de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**.
 - Respecto a la ayuda de alquiler de fecha 3/01/2018, debe aportarse copia del contrato de alquiler a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
 - Deben presentarse, ante el Registro General de esta Corporación Insular, las facturas y /o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados) justificativas de la totalidad de los gastos en medicamentos **estampilladas y acompañadas de una copia**, a los efectos de que se proceda a su **compulsa**.
 - Se hace constar, que **el resto de facturas presentadas deben excluirse**. Tal y como consta en las bases, **“las facturas deberán ser posteriores a la**



fecha de otorgamiento de la subvención por el Consejo de Gobierno”,
esto es, posteriores al 29/12/2017 (y como máximo a 30/03/2018).

- **Justificante bancario** en el que conste el reintegro de los remanentes no aplicados.

Lo anterior se notifica con el apercibimiento de que si no se procede a su correcta presentación se tendrá por no justificada la subvención en los términos expuestos para cada beneficiario, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2019.

La Jefa del Servicio Administrativo,

P.S. Mónica Berriel González